

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12200/07/43 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN EL SECTOR EX-BALLENERA, QUINTAY, COMUNA DE CASABLANCA, PROVINCIA Y REGIÓN DE VALPARAÍSO.

L. PYA. N° 26/2024

VALPARAÍSO, 20 DIC 2024

VISTO: el artículo 594° del Código Civil; la Ley N° 18.575, de “Bases Generales de la Administración del Estado”; la Ley N° 19.880, “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; el D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante”; el D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, “Sobre Concesiones Marítimas”; el artículo 1°, numerales 29) y 30) del D.S. N° 9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Sustituye el Reglamento Sobre Concesiones Marítimas”; lo establecido en las Publicaciones del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104, “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos” y N° 3109, Instrucciones Hidrográficas N° 9, “Especificaciones técnicas para el empleo y aplicación del sistema de posicionamiento global en trabajos geodésicos, hidrográficos y topográficos”; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/11 Vrs., de fecha 8 de junio de 2004, que “Fija líneas de las más Altas y más Bajas mareas en sector Caleta Quintay, Comuna de Casablanca, provincia y Región de Valparaíso, L.PYA. N° 08/2004”; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 08/24/2024, de fecha 8 de abril de 2024; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/49, de fecha 24 de mayo de 2024 y D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/114, de fecha 5 de noviembre de 2024; el Informe Técnico Cartográfico N° 24, de fecha 13 de noviembre de 2024; el plano N° 26/2024, de determinación de la línea de la playa, a escala 1:500, presentado por el ejecutor; la solicitud O.I.R.S. N° 2680, de fecha 2 de noviembre de 2023, que solicita se determine la Línea de la Playa en el sector que indica, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante”, en relación con el artículo 1°, numerales 29) y 30) del D.S. N° 9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Sustituye el Reglamento Sobre Concesiones Marítimas”, esta Autoridad Marítima se encuentra facultada para fijar las líneas de playa dentro del territorio nacional.
- 2.- Que, por O.I.R.S. N° 2680, de fecha 2 de noviembre de 2023, la Sra. Marcela BENELLI Cuevas, presentó solicitud de inspección del levantamiento de la línea de la playa en el sector de la Ex-Ballenera, hoy Campus Quintay de la Universidad Nacional Andrés Bello, comuna de Casablanca, provincia y Región de Valparaíso, a fin de definir el límite del bien nacional de uso público, a requerimiento de la citada Universidad, para trámites de Concesión Marítima en el sector.
- 3.- Que, la solicitud presentada se fundamenta en el Informe Técnico, los planos y el CD con respaldo de datos del levantamiento, presentado por el Sr. Augusto GUIDI Cabrera, mediante carta ACUADESIA N°001/2024, de fecha 2 de febrero de 2024.
- 4.- Que, mediante las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/49, de fecha 24 de mayo de 2024 y D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/114, de fecha 5 de noviembre de 2024, se solicitó subsanar las observaciones de forma y de fondo encontradas al estudio, en

cuanto al contenido del informe técnico y del plano presentado por el consultor requirente.

- 5.- Que, el Sr. Augusto GUIDI Cabrera, mediante las cartas ACUADESIA N° 002/2024, de fecha 21 de octubre de 2024 y N° 003/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, remite las subsanaciones, acompañando el informe técnico corregido y los planos definitivos, a fin de dar curso progresivo a su requerimiento.
- 6.- Que, esta Autoridad Marítima, en análisis de los antecedentes que vienen a fundamentar la solicitud presentada por el citado consultor y de acuerdo a lo dispuesto en el Informe Técnico SHOA N° 08/24/2024, de fecha 8 de abril de 2024, basado en la Publicación SHOA N° 3104, emitió su informe final denominado Informe Técnico Cartográfico N° 24, de fecha 13 de noviembre de 2024,

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** la línea de la playa en el sector de la Ex - Ballenera de Quintay, comuna de Casablanca, provincia y Región de Valparaíso, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-6.324.107,161 – E-247.999,576 y N-6.323.869,221 – E-248.003,615, y N-6.324.107,555 – E-248.121,093, N-6.324.068,396 – E-248.152,289, HUSO 19 Sur, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-26/2024, a escala 1:500, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- La presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 3.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(ORIGINAL FIRMADA)

ROBERTO ZEGERS LEIGHTON
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO. (C/Adjtos.)
- 2.- SS.FF.AA. (DEPTO. AA.MM.) (C/Adjtos.)
- 3.- S.S.P. y A. (C/Adjtos.)
- 4.- M.BB.NN. (División Catastro) (C/Adjtos.)
- 5.- S.N.P. y A. (C/Adjtos.)
- 6.- D.O.P. (C/Adjtos.)
- 7.- D.I.M. y M.A.A. (BB.CC.)
- 8.- S.H.O.A. (Inf.)
- 9.- G.M. (V.) (Inf.)
- 10.- C.P. (V.) (C/Adjtos.)
- 11.- D.G.T.M. y M.M. (Reglts. y Publicaciones)
- 12.- ARCHIVO.